



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
hard
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.01.2026 14:37:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Borja, 28 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al formato para inicio de trámite (F.I.T.) con Expediente N° 0008188-2026, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por el señor **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, identificado con DNI N° 01043344, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero del 2025, el Recibo de Caja N° 001-0029616, de fecha 21 de enero del 2026, el Informe N° 000027-2026-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 23 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural a través de la **Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 10 de enero del 2025, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.– SANCIÓN al señor **Jarlyns Zuta Maldonado** con una multa de **1.5 Unidades Impositivas Tributarias**, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los argumentos expuestos en la presente resolución. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.– ORDENAR al señor **Jarlyns Zuta Maldonado**, bajo su propio costo, las siguientes medidas correctivas, destinadas a revertir los efectos de la infracción cometida:

- a. Demoler, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde que la presente resolución tenga la condición de firme o haya causado efecto, el segundo, tercer y cuarto nivel construidos en el Monumento ubicado en el **interior 125 (antes interior 20)** del inmueble denominado "Casa de Obreros N° 01", Jr. **Cusco N° 1071**, distrito de Lima; y,
- b. Ejecutar una obra para la adecuación de la fachada del primer nivel del inmueble, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde que la presente resolución tenga la condición de firme o haya causado efecto".

Que, mediante el **Memorando N° 000010-2026-OGA-SG/MC**, de fecha 07 de enero del 2026, la Oficina General de Administración **autorizó** a la Oficina de Ejecución Coactiva, el **inicio** del procedimiento de ejecución coactiva contra el señor **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, identificado con DNI N° 01043344 (en adelante, el administrado);

Que, a través de la **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 08 de enero del 2026, se **inició** el procedimiento de ejecución coactiva contra el referido administrado, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero del 2025, respecto al cumplimiento de la **multa de 1.5 UIT equivalente a S/. 8,250.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y las medidas correctivas**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cumplimiento. Al respecto, cabe precisar que, para determinar el valor la multa se tomó en cuenta el valor de la UIT del presente año (2026);



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27.01.2026 15:44:07 -05:00

Página 1 de 6



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, el administrado mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al formato para inicio de trámite (F.I.T.) con Expediente N° 0008188-2026**, de fecha 21 de enero del 2026, solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 1.5 UIT establecida en su contra, mediante Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero del 2025, requiriendo el pago del 35% de cuota inicial y doce (12) cuotas mensuales; conforme lo previsto en el Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre “**Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación**”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, al respecto, el **numeral 6.4** sobre “**De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento**” de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece lo siguiente:

“6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) *Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) *Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) *Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución.”*

Que, por consiguiente, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante el **Informe N° 000027-2026-OEC-OGA-SG/MC**, de fecha 23 de enero del 2026, comunica que, la Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno, de fecha 08.01.2026, se encuentra debidamente notificada con fecha **20.01.2026**, según lo establecido en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, el **numeral 6.4.2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, señala lo siguiente: “*La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:*

(...)

- c) *Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva”.*

Que, según lo solicitado por el administrado y lo establecido en el **Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, para el presente caso le corresponde la siguiente propuesta de Beneficio de Fraccionamiento del pago de la Multa:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

MULTA: 1.5 UIT		
CUOTA INICIAL: 35%		
Nº CUOTAS	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	0.525 UIT	S/. 2,887.50
1	0.08125 UIT	
2	0.08125 UIT	
3	0.08125 UIT	
4	0.08125 UIT	
5	0.08125 UIT	
6	0.08125 UIT	
7	0.08125 UIT	
8	0.08125 UIT	
9	0.08125 UIT	
10	0.08125 UIT	
11	0.08125 UIT	
12	0.08125 UIT	

SALDO DEUDOR A FRACCIONAR
DE **0.975 UIT.**

Que, el administrado a través del **Expediente N° 0008188-2026**, de fecha 21 de enero del 2026, remite en adjunto el **Recibo de Caja N° 001-0029616** de fecha 21 de enero del 2026, por la suma de **S/. 2,887.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100 SOLES)** por concepto **CUOTA INICIAL**;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que, **el administrado ha cumplido con cancelar el 35% de cuota inicial equivalente a 0.525 UIT** de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero del 2025, quedando como saldo a fraccionar 0.975 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación;

Que, con el **Informe N° 000004-2026-OGA-SG-YPLMC**, del 27 de enero del 2026, la Oficina General de Administración, recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta contra el administrado, señalando que el monto pendiente de pago de la multa es de 0.975 UIT, las cuales son fraccionadas en doce (12) cuotas de 0.08125 UIT, vigentes a la fecha de su cancelación; ello de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, se debe tener en cuenta que, el saldo deudor de la multa ascendente a 0.975 UIT deberá ser cancelado conforme a lo establecido en el **artículo 50º** del **Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: **"La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción"**;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, el presente caso, **se encuentra en etapa coactiva seguido en el Expediente Coactivo N° 001-2026-LIMA**; y teniendo en cuenta que, una vez otorgado el beneficio de fraccionamiento de pago de la multa ascendente a 1.5 UIT, la Oficina de Ejecución



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Coactiva deberá **suspender** el referido procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, en concordancia con el literal g) del artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, el administrado, una vez concluido el Cronograma de Pagos del beneficio de fraccionamiento de pago del saldo deudor de multa otorgado mediante la presente resolución, **deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva**, conforme a lo establecido en la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022;

Que, se deberá tener en cuenta que, **el obligado perderá el beneficio de fraccionamiento según lo establecido en el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual señala lo siguiente: “*Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota*”;

Que, finalmente, el **numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece que: “*La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva*”;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la **multa ascendente a 1.5 UIT** de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000008-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 10 de enero del 2025, formulada por el administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, identificado con DNI N° 01043344, mediante el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud adjunto al formato para inicio de trámite (F.I.T.) con Expediente N° 0008188-2026**, de fecha 21 de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como **saldo deudor de la multa**, el monto de **0.975 UIT**, materia de fraccionamiento, a **doce (12) cuotas de 0.08125 UIT**, vigentes a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el **fraccionamiento de la multa**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, descrito en el Anexo 01 adjunto a la presente, debiendo efectuar los pagos correspondientes a la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura; esto es, en la **Cuenta en Soles N° 00-068-233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, que deberá **ACREDITAR** en forma documentada y **COMUNICAR** mediante escrito a la Oficina de Administración, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Cultura con el link: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, de forma presencial en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, o vía electrónica a los correos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe. Caso contrario, no se podrá reconocer y validar ningún pago realizado si no ha sido comunicado oportunamente a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER a conocimiento del administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, que perderá el **beneficio de fraccionamiento**, si incurriese en lo señalado por el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: “Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota”.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER a conocimiento del administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, que el procedimiento de ejecución coactiva seguido en su contra mediante el Expediente Coactivo N° 001-2026-LIMA, sólo se reiniciará según lo señalado en el numeral **6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; el cual establece que: “La pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento, es declarada por resolución directoral de la Oficina General de Administración y tiene como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER a conocimiento del administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, que una vez concluido el Cronograma de Pagos (Anexo 01) adjunto a la presente resolución, deberá cumplir con el pago de las Costas Procesales que serán liquidadas por la Oficina de Ejecución Coactiva respecto al Expediente Coactivo N° 001-2026-LIMA, conforme a lo establecido en la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC, de fecha 04 de agosto de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JARLYNS ZUTA MALDONADO**, identificado con DNI N° 01043344.

ARTÍCULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

Directora General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ANEXO 01:
CRONONOGRAMA DE PAGOS

MULTA: 1.5 UIT			
CUOTA INICIAL: 35% (S/. 2,887.50)			
FRACTIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.975 UIT			
Nº CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (21/01/2026)	0.525 UIT	S/. 2,887.50
1	20/02/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
2	20/03/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
3	20/04/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
4	20/05/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
5	22/06/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
6	20/07/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
7	20/08/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
8	21/09/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
9	20/10/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
10	20/11/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
11	21/12/2026	0.08125 UIT	S/. 446.90
12	20/01/2027	0.08125 UIT	SEGÚN EL VALOR DE LA UIT DEL AÑO 2027